



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CENCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE MISIONES"

Cde. A Expte. N° 80/03 Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de diciembre de 2003.

ORDENANZA N° 48/03

VISTO:

El vencimiento del contrato de concesión de la línea 4 de transporte público de pasajeros que opera el día 10 diciembre del 2003; y,

CONSIDERANDO

QUE conforme a lo establecido en el Art. 4° del contrato de concesión de la misma, este puede ser renovado de común acuerdo de las partes; y,

QUE la Empresa de Automotores de Pasajeros "El Practico" ha solicitado por nota Expte. N° 155/03, Letra BP una prórroga de 10 años; y,

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 98/85 que regula la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros establece que al vencimiento de la concesión podrá acordarse prórrogas por uno o más años mediante Ordenanza dictada al efecto.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORROGAN por el término de 10 años la concesión de la línea N° 4 de Transporte Público de Pasajeros adjudicada por Ordenanza N° 40/91 cuyo vencimiento opera el día 10/12/03.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 86, inc. "c". Regístrese, cumplido. ARCHÍVESE.

G. Pedicani
GLADYS ESTHER PEDICANI
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



[Firma]
Dr. WALTER HUGO BERTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.O. IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. 89/03 HCD Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 5	Día
Mes 12	Mes
Año 2003	Año

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ	
Comité de Planeación	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
N° 15/03	860
FECHA	
15	05
12	
03	



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 23 de Diciembre de 1.985.-

ORDENANZA N° 98/85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: La prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros dentro del ámbito urbano queda sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza.-

Artículo 2°: Declarada por Ordenanza la necesidad de establecer una o varias líneas de transporte colectivo de pasajeros, la Municipalidad proveerá la prestación del servicio por sí o mediante el régimen de concesiones que aquí se establece.-

Artículo 3°: La explotación de los servicios se otorgará por el término de diez años pudiendo a su vencimiento acordarse prórrogas por uno o más años mediante ordenanza dictadas al efecto. El concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión hasta seis meses antes de su vencimiento.-

Artículo 4°: El plazo de la explotación se computará a partir de la fecha de inauguración del servicio. Esta última deberá efectivizarse dentro de los ciento veinte días de producida la notificación de la adjudicación por la Municipalidad bajo pena de caducidad.-

Artículo 5°: Los contratos de concesión tendrán por objeto la explotación de una o más líneas de transporte colectivo de pasajeros. De ser adjudicadas dos o más líneas a un mismo concesionario, se firmarán tantos contratos como líneas se adjudiquen. Todos los riesgos inherentes a la explotación de los servicios son por cuenta del concesionario.-

Artículo 6°: Las concesiones para la prestación de los servicios serán otorgadas en licitaciones públicas autorizadas por ordenanza.-

Artículo 7°: Los pliegos de condiciones de cada licitación serán aprobados por el Honorable Concejo Deliberante pero su elaboración quedará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal e incluirán, además de las que se consideren convenientes, las siguientes exigencias:

- a) Itinerarios.-
- b) frecuencias.-
- c) horarios.-
- d) cantidad de vehículos a afectar.-
- e) término de cada concesión.-
- f) características de los vehículos, incluyendo las indicadas en el artículo 31°.-
- g) Manifestación del proponente de que conoce y acatará todas las disposiciones vigentes en la materia y de que se allana al cumplimiento de las normas que se pudieren dictar en adelante.-
- h) tarifas ofrecidas para la prestación.-
- i) constitución de domicilio legal y comercial en el ámbito urbano.-
- j) exposición de un plan técnico y financiero demostrativo de la solvencia del proponente.-
- k) constitución de una garantía a la presentación y formas de devolución.-
- l) lugar, fecha y hora de iniciación del acto de apertura de la licitación y autoridad de observación.-
- m) sistema de preferencia.-
- n) plazo de mantenimiento de las ofertas.-
- ñ) causas de desestimación de las ofertas.-
- o) condiciones y formalidades del contrato a suscribir a la adjudicación.-
- p) obligación de adecuar el sistema contable a lo que pudiere disponer la Municipalidad



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 72/93 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Octubre de 1993

ORDENANZA N° 40/93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

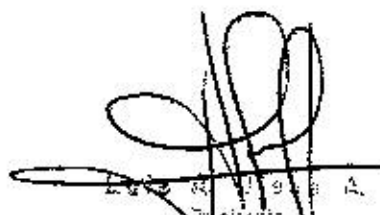
Artículo 1°: ADJUDICASE a la Empresa EL PRACTICO S.R.L. la explotación de la Línea N° 4 del Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros, creada por Ordenanza N° 57/92, bajo las condiciones establecidas por Ordenanza N° 98/85 y el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 01/93.-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 34°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

O-40-93


Carlos José Travasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Carlos José Travasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Pto. Iguazu	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. N° 72/93 Letra DEM	
ENTRADA	SALIDA
Día 12	Día
Mes 10	Mes
Año 93	Año